



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 25, EL MARTES 27 DE MARZO DE 2018.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No 52 Alcance I, el Viernes 28 de Junio de 2013.

PODER JUDICIAL

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 81, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, y en los demás tribunales inferiores que establece la Constitución para administrar justicia; le corresponde interpretar y aplicar las leyes en los asuntos civiles, familiares y penales del fuero común, así como en materia federal, cuando la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales lo faculden, y ejercer, además, las atribuciones de carácter administrativo.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, "Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los Juzgados; crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal". Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado ordenamiento legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita...".

De tal manera que, entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, están las de **determinar la organización, funcionamiento, especialización y competencia territorial de los juzgados, así como crear y suprimir plazas de servidores públicos** del poder judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a fin de proporcionar un servicio de justicia pronta, completa, imparcial, de calidad y gratuita a los justiciables, y garantizar, así, el derecho fundamental de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. En otro sentido, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que, para la administración de justicia, el territorio del Estado se divide en dieciocho distritos Judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan. Asimismo, el territorio estatal se divide en siete regiones geoeconómicas, bien diferenciadas, por sus características naturales y económicas. En cada una de ellas existen, por lo menos, dos distritos judiciales con los



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

juzgados necesarios para atender a la demanda de impartición de justicia en las materias penal, civil, familiar y mercantil.

CUARTO. El 27 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, mediante las cuales se incorporaron los juicios orales mercantiles. De acuerdo a su primer artículo transitorio, por cuanto hace a este último aspecto, dicho Decreto entró en vigor el 27 de enero de 2012. Sin embargo, el 9 de enero de 2012, se publicó en el mismo Diario Oficial de la Federación un diverso Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Comercio, relacionadas justamente con los juicios orales mercantiles, respecto de los cuales, conforme a su segundo artículo transitorio, esta reforma entró en vigor el 27 de enero de 2012. Empero, el artículo tercero transitorio de este ulterior Decreto, señala, "A efecto de que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso General resuelvan sobre las previsiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación necesarias para su correcta implementación, **los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil...**".

En base a lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero **tiene hasta el primero de julio del presente año para poner en práctica el sistema de justicia oral mercantil.** Esta situación obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con el mandato legal referido.

QUINTO. De conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura Estatal, los asuntos que serían atendidos por los juzgados en materia oral mercantil son los siguientes:

ACTIVIDADES EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA				
MATERIA: CIVIL				
	ORDINARIOS MERCANTILES			TOTAL
	2011	2012	ENERO-MARZO 2013	
ABASOLO			1	1
ALARCÓN	11	3	3	17
ALDAMA		4	1	5
ALTAMIRANO	1		0	1
ALLENDE		1	1	2
ÁLVAREZ	8	6	0	14
AZUETA I	12	3	1	16
AZUETA II	7	11	3	21
BRAVO I	15	18	5	38



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

BRAVO II	6	16	3	25
CUAUHTÉMOC			0	0
GALEANA		3	0	3
GUERRERO		1	0	1
HIDALGO I	11	7	2	20
HIDALGO II	12	4	0	16
LA MONTAÑA			0	0
MINA	3	2	3	8
MONTES DE OCA			0	0
MORELOS			1	1
TABARES I	19	18	4	41
TABARES II	18	16	5	39
TABARES III	11	14	2	27
TABARES IV	27	16	3	46
TABARES V	14	18	5	37
TABARES VI	13	16	3	32
ZARAGOZA			0	0
TOTAL	188	177	46	411

De lo anterior se colige, que en el año 2011, se tuvo un registro de 188 juicios ordinarios mercantiles en todo el Estado; **en 2012, 177 asuntos**, y de enero a marzo de 2013, se llevan radicados 46 asuntos. Por tanto, se deriva que de 2011, a marzo de 2013, se han radicado 411 juicios ordinarios mercantiles. El Distrito Judicial de Tabares, con cabecera en Acapulco de Juárez, registra el mayor número de juicios de esta naturaleza, pues en 2011, radicó 102 asuntos; en 2012, 98, y de enero a marzo de 2013, 23; lo que arroja un total de 223 asuntos, lo que representa el 54% total de juicios radicados.

Estas cifras, ponen de manifiesto que la incidencia de asuntos susceptibles de atenderse a través de los jueces con competencia en materia oral mercantil no es mucha. Pero además, debe considerarse que, atendiendo a las reglas previstas en el Código de Comercio, no todos estos asuntos caerán necesariamente dentro del ámbito de competencia de dichos jueces, ya que, de conformidad con el artículo 1390 Bis, en relación con los numerales 1339 y 1340, todos del Código de Comercio, sólo los asuntos cuya cuantía no rebase la cantidad de \$520,900.00 competarán a éstos.

SEXTO. En el contexto anterior, es necesario que el Poder Judicial estatal realice las acciones pertinentes para cumplir con el mandato legal derivado del Código de Comercio en vigor, entre éstas, las relacionadas con la reorganización de la estructura de los órganos jurisdiccionales que habrán de conocer de los asuntos mercantiles que deban tramitarse y resolverse en forma oral; aprovechando, en todo caso, el personal, así como la infraestructura apropiada y el equipamiento con que se cuenta actualmente, a fin de optimizar al máximo los escasos recursos materiales y económicos disponibles.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el considerando que precede, los jueces de primera instancia del Estado, con competencia en materia civil de cada distrito judicial, cabecera de región geoeconómica de la entidad, que a la fecha han venido conociendo de los juicios ordinarios mercantiles bajo la forma escrita, tendrán competencia también para conocer y resolver los asuntos que, de conformidad con lo dispuesto en el Título Especial, denominado "Del Juicio Oral Mercantil", del Código de Comercio en vigor, deban tramitarse y resolverse en forma oral. Lo anterior, conforme a la siguiente distribución de juzgados por región:

a) Región Centro: Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Los Bravo, con cabecera en Chilpancingo, Guerrero.

b) Región Acapulco: Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con cabecera en Acapulco de Juárez, Guerrero.

c) Región Costa Grande: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Galeana, con cabecera en Tecpan de Galeana, Guerrero, y Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero.

d) Región Costa Chica: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Abasolo, con cabecera en Ometepec, Guerrero.

e) Región Montaña: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelos, con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

f) Región Norte: Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con cabecera en Iguala, Guerrero. g) Región Tierra Caliente:

g) Región Tierra Caliente: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Mina, con cabecera en Coyuca de Catalán, Guerrero.

OCTAVO. Los juzgados que, en términos de lo previsto en el considerando anterior, tengan competencia, por razón de la materia, para conocer de los juicios orales mercantiles, tendrán a su vez la competencia territorial siguiente:

a) Los juzgados de la Región Centro conocerán de los asuntos que se generen en los Distritos Judiciales de Allende, Álvarez, De los Bravo y Guerrero, según el turno que les corresponda.

b) Los juzgados de la Región Acapulco conocerán de los asuntos que se generen en el Distrito Judicial de Tabares, según el turno que les corresponda.

c) Los juzgados de la Región Costa Grande conocerán de los siguientes asuntos: el de Tecpan de Galeana, los que se originen en el Distrito Judicial de Galeana, y los de Zihuatanejo, de los asuntos que se generen en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, según el turno que les corresponda.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

d) El juzgado de Región Costa Chica conocerá de los asuntos que tengan lugar en los Distritos Judiciales de Abasolo y Altamirano.

e) El juzgado de la Región Montaña conocerá de los asuntos que se originen en los Distritos Judiciales de La Montaña, Morelos y Zaragoza.

f) Los juzgados de la Región Norte conocerán de los asuntos que se originen en los Distritos Judiciales de Aldama, Alarcón e Hidalgo, según el turno que les corresponda.

g) El juzgado de la Región Tierra Caliente conocerá de los asuntos que se originen en los Distritos Judiciales de Cuauhtémoc y Mina.

NOVENO. Los juzgados con competencia para conocer de los juicios orales mercantiles por virtud de este Acuerdo, actuarán con el personal de carácter jurisdiccional y administrativo que actualmente se encuentra adscrito a los mismos. No obstante, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a la carga de trabajo que se vaya generando, nombrarán al personal estrictamente necesario para la correcta operación de aquéllos, y cumplir así con el mandato constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial.

DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en la segunda parte del artículo tercero transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legales del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012, deberá emitirse y publicarse, previo a la entrada en vigor de este Acuerdo, la Declaratoria de que se han puesto en práctica las disposiciones legales que regulan el juicio oral mercantil.

Por los motivos expuestos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 16, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los jueces de primera instancia del Estado, con competencia en materia civil de cada distrito judicial, cabecera de región geoeconómica del Estado, que a la fecha han venido conociendo de los juicios ordinarios mercantiles, tendrán competencia también para conocer y resolver los asuntos que, de conformidad con lo dispuesto en el Título Especial, denominado "Del Juicio Oral Mercantil", y el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", ambos del Código de Comercio, deban tramitarse y resolverse en la vía oral. (REFORMADO, P.O. 25, 27 DE MARZO DE 2018)

SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo Primero de este Acuerdo, los juzgados que tendrán competencia, por cada región del Estado, para conocer de la materia mercantil oral, son los siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

Región Centro: Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, con cabecera en Chilpancingo, Guerrero.

Región Acapulco: Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con cabecera en Acapulco de Juárez, Guerrero.

Región Costa Grande: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Galeana, con cabecera en Tecpan de Galeana, Guerrero, y Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, con cabecera en Zihuatanejo, Guerrero.

Región Costa Chica: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Abasolo, con cabecera en Ometepec, Guerrero.

Región Montaña: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelos, con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Región Norte: Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con cabecera en Iguala, Guerrero.

Región Tierra Caliente: Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Mina, con cabecera en Coyuca de Catalán, Guerrero.

TERCERO. Los juzgados con competencia en materia de juicios orales mercantiles, tendrán la competencia territorial siguiente:

a) Los juzgados de la Región Centro conocerán de los asuntos que se generen en los Distritos Judiciales de Allende, Álvarez, De los Bravo y Guerrero, según el turno que les corresponda.

b) Los juzgados de la Región Acapulco conocerán de los asuntos que se generen en el Distrito Judicial de Tabares, según el turno que les corresponda.

c) Los juzgados de la Región Costa Grande conocerán de los siguientes asuntos: El de Tecpan de Galeana, de los que se originen en el Distrito Judicial de Galeana, y los de Zihuatanejo, de los asuntos que se generen en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, según el turno que les corresponda.

d) El juzgado de la Región Costa Chica conocerá de los asuntos que tengan lugar en los Distritos Judiciales de Abasolo y Altamirano.

e) El juzgado de la Región Montaña conocerá de los asuntos que se originen en los Distritos Judiciales de La Montaña, Morelos y Zaragoza.

f) Los juzgados de la Región Norte conocerán de los asuntos que se originen en los Distritos Judiciales de Aldama, Alarcón e Hidalgo, según el turno que les corresponda.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

g) El juzgado de la Región de Tierra Caliente conocerá de los asuntos que se originen en los Distritos Judiciales de Cuauhtémoc y Mina.

CUARTO. Los jueces con competencia en materia oral mercantil, conservarán su categoría laboral, denominación, antigüedad y competencia que actualmente tienen respecto de otras materias.

En la sustanciación y resolución de los asuntos de naturaleza oral mercantil, deberán agregar, además, como antefirma, la autorización que deriva de este Acuerdo para fungir también como jueces de primera instancia en materia oral mercantil.

QUINTO. Los juzgados con competencia para conocer de los juicios orales mercantiles, actuarán con el personal de carácter jurisdiccional y administrativo con el que actualmente vienen operando, mismo que conservará su categoría laboral, denominación, antigüedad y adscripción que actualmente tienen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día uno de julio de dos mil trece.

SEGUNDO. En los Juzgados con competencia en materia oral mercantil de las Regiones Centro, Acapulco, Costa Grande y Norte, la distribución de la carga de trabajo entre cada uno de ellos se hará de manera aleatoria y equitativa, conforme lo registre el sistema de gestión judicial, o a través del mecanismo que establezca el Consejo de la Judicatura Estatal.

TERCERO. No obstante lo dispuesto en el punto de acuerdo Quinto del presente Acuerdo, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a la carga de trabajo que se vaya generando, podrá nombrar al personal estrictamente necesario para la correcta operación de los juzgados con competencia en materia oral mercantil.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Estatal, hará las adecuaciones necesarias en materia de infraestructura en los lugares que se requiera, y dotará del mobiliario, libros de gobierno y del material de oficina necesarios para la operación de los juzgados con competencia en materia oral mercantil.

QUINTO. Las audiencias en los asuntos de naturaleza oral mercantil, se realizarán en las salas de juicio oral que actualmente existen en cada una de las sedes de los juzgados con competencia en esta materia, o en las que se construyan o acondicionen en el futuro en cada una de aquéllas.

SEXTO. Para los efectos administrativos de su competencia, comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de la Judicatura Estatal.

SÉPTIMO. Emitase y publíquese oportunamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Declaratoria a que se refiere la segunda parte del artículo tercero transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legales del Código de Comercio, publicado el 9 de enero de 2012.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

OCTAVO. Notifíquese este Acuerdo a los jueces de primera instancia del Estado, con competencia en materia mercantil bajo la forma escrita, para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes, y désele la difusión más amplia para conocimiento general.

Así lo acordaron y firman los ciudadanos Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Jesús Martínez Garnelo, Alberto López Celis, Yadira Icela Vega Nava, Olga Iris Alarcón Nájera, Manuel Ramírez Guerrero, Raymundo Casarrubias Vázquez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Ma. Elena Medina Hernández, Rubén Martínez Rauda, Lambertina Galeana Marín, Raúl Calvo Sánchez, Vicente Rodríguez Martínez, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Adela Román Ocampo, Antonia Casarrubias García, Félix Nava Solís, y los Magistrados supernumerarios Miguel Barreto Sedeño, Esteban Pedro López Flores y Gabriela Ramos Bello, quienes también integran Pleno, debido a que el primero se encuentra temporalmente adscrito a la Primera Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia, ante la vacante que generó el retiro forzoso del Magistrado numerario José Luis Bello Muñoz, en tanto que el segundo y la tercera están actualmente adscritos a la Primera y Segunda Salas Unitarias en Materia de Justicia para Adolescentes, ante el licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Veintidós firmas ilegibles.- Conste.

El que suscribe licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es auténtica de su original, relativa al Acuerdo que dota de competencia a los Juzgados que habrán de conocer de los juicios orales mercantiles en el Estado de Guerrero, aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de veintisiete de junio de dos mil trece.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013.

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día 25 de enero de 2018.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO QUE DOTA DE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS QUE HABRÁN DE CONOCER DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL ESTADO DE GUERRERO

Segundo. Notifíquese este acuerdo a los jueces de primera instancia del Estado con competencia en materia mercantil, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Comuníquese este acuerdo al presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales procedentes, y désele la difusión más amplia para conocimiento general. (P.O. 25, 27 DE MARZO DE 2018)

CJPEGRO